

-Exp: 60/78

ID: 423

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: CERVO
-----------------	------------------

Nº 50.000: [9]
Nº Monte: 3
Corrección Restricción

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" LOMBO GORDO, CHAD DE LAGORZAS,
CRUCES y CABALEARO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

RUA (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	13	5.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

886

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "Mano Común", en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "LONBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES Y CABALEIRO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "LONBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES Y CABALEIRO" expediente n° 60/78, del ayuntamiento de Cervo, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "LONBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES Y CABALEIRO", designando como Instructor al vocal DON JOSE MANUEL ROZAS DIAZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 60/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Cervo, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "LONBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES Y CABALEIRO", de 886 Ha, sito en la parroquia de Rue; b) Certificación del inventario de bienes Municipales, relativa al monte "LONBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES Y CABALEIRO"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "LONBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES Y CABALEIRO", figuran incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se remitió el dicto al ayuntamiento de Cervo, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de junio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "LONBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES Y CABALEIRO", sito en la parroquia de Rue, ayuntamiento de Cervo, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 29 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervo, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervo, en la que consta que en el inventario General del Patrimonio de este ayuntamiento, figura incluido el monte denominado "TRES MUJERES", "POZEIRA", "BARREIRA", "XOTO DO ESPILLO", "PEDRO CALZADO", "PICO DA BASOMBA", "CABURRA DOS CORBEIROS", formando un solo conjunto.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervo, en la que consta que en el inventario General del Patrimonio de este ayuntamiento, figura inscripto el monte denominado "COTTEÑO".

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervo, en la que consta que en el Inventario General del Patrimonio, figura inscripto el monte denominado "BUYO II".

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervo, en la que consta que en el Inventario General del Patrimonio, figura inscripto el monte denominado "FRANDES", "GRANDA DO CARBON", "CABALEIRO", "GRANDA VELLAR", "REDONDELA", "TESOURO", "AS POZAS", "CARBALLO REDONDO", y "ABELARDO".

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervo, en la que consta que en el Inventario General del Patrimonio figura inscripto el monte denominado "FRAGAS Y RUA".

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervo, en la que consta que en el Inventario General del Patrimonio, figura inscripto el monte denominado "CAMPO VELLO".

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervo, en la que consta que en el Inventario General de este ayuntamiento figura inscripto el monte denominado "CAMPO VELLO".

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Rus, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, dentro de los linderos que se citan hay unos montes indivisos y de aprovechamientos mancomunados entre vecinos que estuvieron en la posesión del común de vecinos de la parroquia desde tiempo inmemorial que los aprovechó siempre mancomunadamente para pastoreo.

Estos montes tienen muchos nombramientos, pero los más generales, de los que hoy está indiviso son: "LONCO GORDO", "CHAO DE LAGORZAS", "CRUCES" Y "CABALEIRO".

Posiblemente proceden de un antiguo foro, de la Diócesis de Mondoñedo, pues en un testimonio por exhibición fecha 11 de junio de 1.840, expedido por el Notario que fue de Mondoñedo DON FERNANDO PAZ VIVERO, consta información perpetua practicada por el Obispo de la Diócesis de 1.793, tales referencias aparecen documento de partida de las zonas bajas de estos montes practicadas entre vecinos en 1.927 y protocolizados, en 30 de mayo de 1.928, en la Notaría de DON FELIPE DIAZ PONTE, de Vivero, n.º 305.

Algunas zonas de estos montes fueron ocupados por la repoblación forestal, hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado, a los posibles beneficios sobre tal repoblación se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia de Rus, en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Manó Común.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en manó común, se hace preciso conocer

ter si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " LOMBO GORDO, CHAC DE LACORZAS CRUCES Y CABALETRO", está perfectamente identificado, tanto por el yuntamiento de Cervo, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado, por los vecinos que concurrieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideraran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " LOMBO GORDO, CHAC DE LACORZAS CRUCES Y CABALETRO", como se describe en el expediente nº 60/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Rus, ayuntamiento de Cervo.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador, de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mancomunidad.

(Handwritten signatures and stamps follow)

(Faint circular stamp: "JURADO PROVINCIAL")

(Faint rectangular stamp: "RECEBIÓ")

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	13	5	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de RUA están situados en torno a los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares, formando "término redondo" que solamente queda abierto por el N. en las fincas particulares en los valles del río Junco y el Riego de Trande.

Están formado por una sistema de laderas que desde el citado valle del río Junco suben hacia el E. hasta la divisoria con término municipal de Foz, hacia el S. hasta la divisoria con término municipal de Valle de Oro, y hacia el O. hasta la divisoria con el burgo de Trasbar.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes hacia el S., y más suaves en el resto; las altitudes oscilan entre los 275 y 705 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, los mejores accesos son las pistas forestales que parten de Rua hacia Cuadramón en Valle de Oro y la carretera local a San Salvador.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 886 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

Ref. * Dado en

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munio. *	Sección Reg. *	N.º monte
LU	13	5	1

3.3

N.- Términos y montes de la parroquia de Villaeastrofe.

E.- Término municipal de Foz (parroquias de Cangas y Cordido).

S.- Término municipal de Valle de Oro (parroquias de Moucide y Budián).

O.- Términos y montes del Burgo de Trasbar, de la parroquia de San Julián de Castelo.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

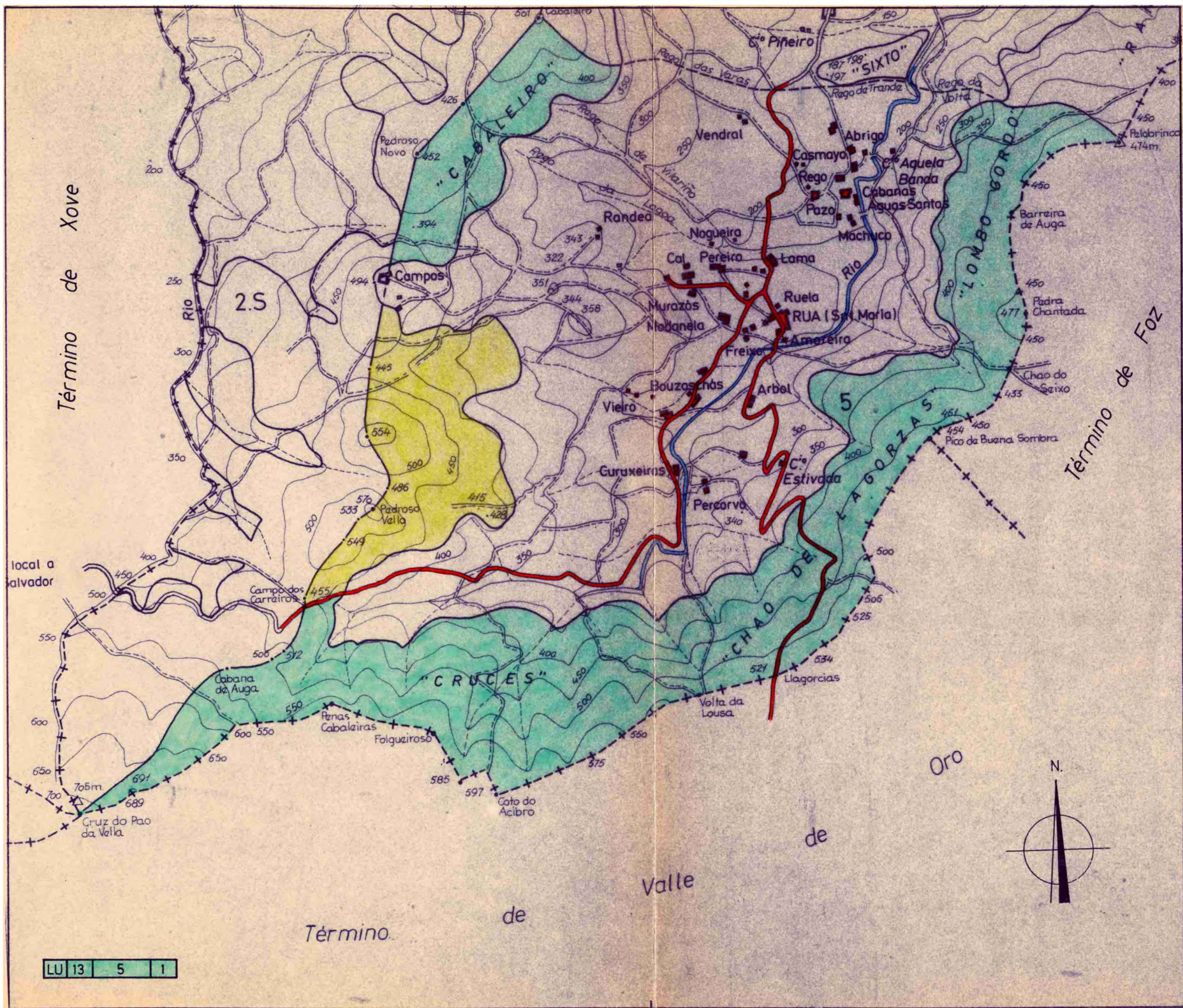
El perímetro de todo el "término redondo" de la parroquia de RUA, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Pico Cabaleiro, donde concurren también los términos de las parroquias de San Julián de Castelo y de Villaeastrofe.

Por el N. divide con términos y montes de la parroquia de Villaeastrofe desde Pico Cabaleiro bajando hacia el E. primero por una loma y después por el Rego das Varas y rego de Tranda a cruzar el río Junco, de donde sube por el Rego da Volta y una loma arriba hasta Pelobrinco.

Por el E. divide con montes de las parroquias de Cangas y Cordido del término municipal de Foz, siguiendo la mojonera hacia el S.O. desde Pelobrinco bajando por Barreira D'Auga, Pedra Chantada y Chao de Seijo hasta Pico de Buena Sombra.

Por el S. divide con montes de las parroquias de Moucide y Budián del término municipal de Valle de Oro, siguiendo la mojonera hacia el O. desde Pico de Buena Sombra, por Ilagorcias, Volta de Louisa, Coto de Acibro, Folgueiroso y Penas Cabaleiras hasta subir a Cruz de Pao da Vella.

		Prov.*	Munici.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
Ref.º Índice:	CLAVE DEL MONTE	LU	13	5	1
3.4	Por el D. divide con montes del Burgo de Trasbar desde Cruz de Pao da Vella siguiendo una divisoria de aguas hacia el N.E. por Cabana D'Auga, Campo de Carreiros, Pedroso Vello, Campos y Pedroso Novo hasta llegar a Pico Cabaleiro, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes de la parroquia de RUA con las fincas particulares, no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al monte de referencia. En caso de que estos montes llegarán a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				





Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte BURGO DE TRASBAR (expediente 55/78), pertencente aos veciños da parroquia de SAN XIAO DE CASTELO, e Monte LOMBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES E CABAILEIRO (expediente 60/78), pertencente aos veciños da parroquia de RÚA, ambos do concello de CERVO, e clasificados como veciñais en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de abril de 1979. Con data 22 de febreiro de 2013, recíbese copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 1 de Viveiro, con data 19 de outubro de 2010, recaída no xuízo ordinario 36/05, (confirmada pola Audiencia Provincial de Lugo e inadmitido o recurso de casación polo TSX de Galicia Sala do Civil e Penal), na que, estimando a demanda presentada declárase: << (...) que las fincas descritas en el hecho sexto de la demanda pertenecen a los actores, que actúan por sí y en representación de las comunidades que exponen, y, en consecuencia condeno a la comunidad demandada a reconocer que tales fincas les pertenecen en propiedad, (...)

A- Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la resolución del Jurado de Montes de Mano Común de Lugo relativa a la clasificación del Monte de Trasbar, en cuanto sostenga pronunciamientos contradictorios con la presente resolución (...) >>.

Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, e tras unha sucesión de requirimentos ás partes interesadas da cartografía precisa da zona a excluír, con data 17 de abril de 2018 emítese informe (nº 31/2016), especificando as modificacións resultantes, así como expoñendo que en vista de que non foi entregada a cartografía solicitada pasado un tempo mais que prudencial, procedeuse a esclarecer en base ás referencias catastrais que constan no feito 6º da demanda, que propiedades quedaban definidas de forma precisa e poderían ser obxecto de exclusión cartográfica dos montes afectados. Non todas as parcelas incluídas na sentenza puideron ser excluídas por corresponderse a porcións de parcelas e non se delimita con precisión a zona afectada. O monte BURGO DE TRASBAR, queda cunha superficie de 338,6 hectáreas e o monte LOMBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES E CABAILEIRO, cunha superficie de 869 hectáreas. Xúntase esbozo da situación actual dos montes veciñais afectados. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, ACORDA dar cumprimento ao establecido nela, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido ao expediente de clasificación.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

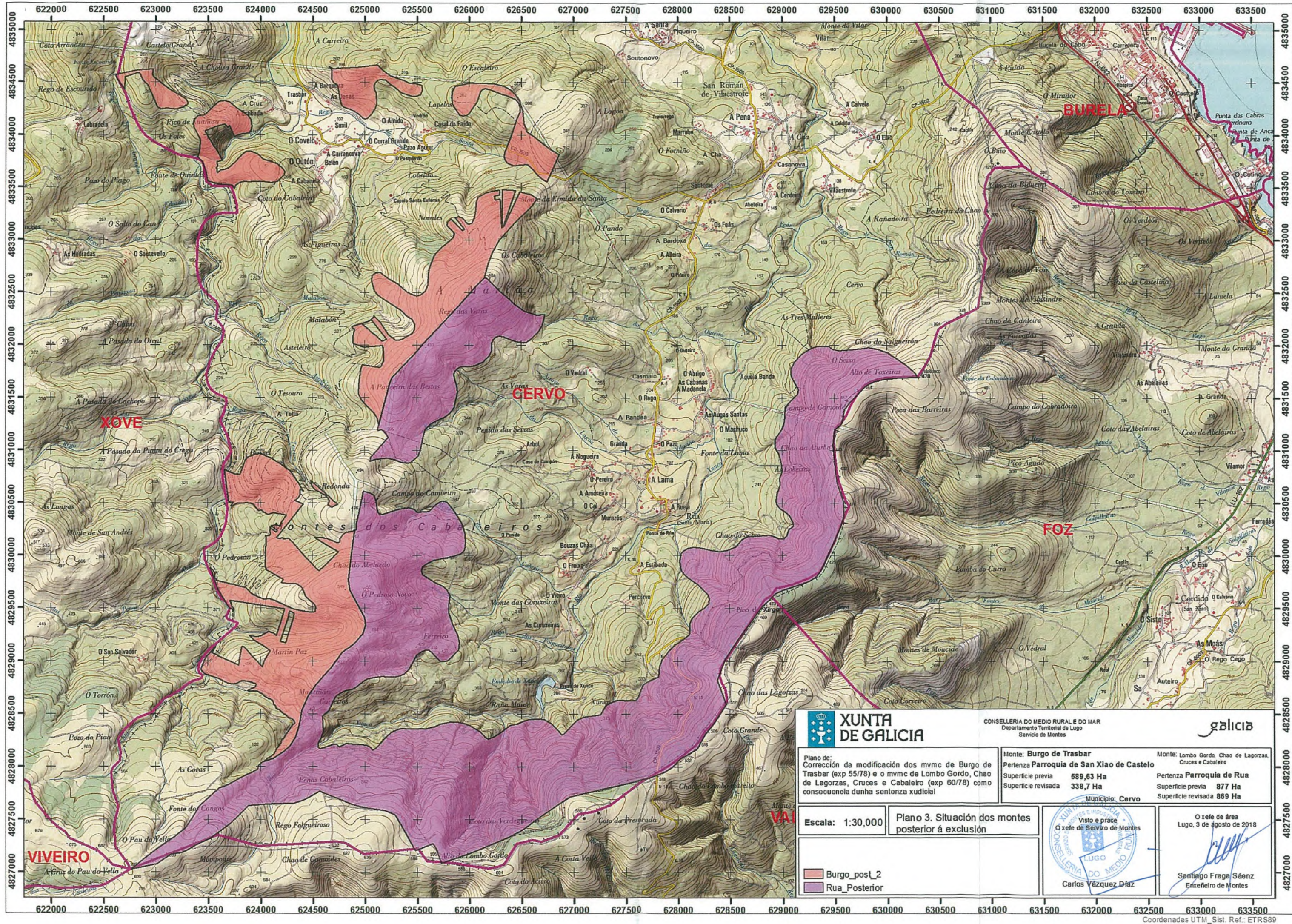
Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **8 de novembro de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte BURGO DE TRASBAR (expediente 55/78), e monte LOMBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES E CABALEIRO (expediente 60/78), ambos no termo municipal de CERVO. Na reunión do Xurado do 14 de xuño de 2018, acordouse a exclusión de varios predios como consecuencia dunha sentenza xudicial. O día 12 de xullo de 2018, Manuel Quelle Aramburo, en representación de Nélida Pérez García, presenta un escrito no que expón a existencia dunha alteración de referencias catastrais posteriores á sentenza quedando unha parcela da súa propiedade sen excluír. O Servizo de Montes, en informe emitido o 3 de agosto de 2018 (núm. 31/16), detecta que na parcela 947 do polígono 73 produciuse unha segregación con efectos desde o 04/10/2014 e na que a parcela segregada pasa a ter a referencia 1237 do polígono 73, sendo esta a parcela realmente afectada pola sentenza. En consecuencia propónse proceder a corrixir o erro detectado excluindo do esbozo do monte a parcela 1237 e incorporando de novo a 947, non afectada pola sentenza e aproveitando para eliminar restos de polígonos residuais xerados pola intersección das áreas excluídas. Considerando o disposto no artigo 109.2 da Lei 39/2015, que establece que as Administracións Públicas poderán rectificar, en calquera momento, de oficio ou a instancia dos interesados, os erros materiais, de feito ou aritméticos existentes nos seus actos, propónse corrixir o erro quedando o monte BURGO DE TRASBAR cunha superficie de 338,7 ha, e o monte LOMBO GORDO, CHAO DE LAGORZAS, CRUCES E CABALEIRO cunha superficie de 869 ha. En vista do anterior, o xurado, por unanimidade, ACORDA rectificar o erro constatado e proceder ás oportunas correccións nos expedientes de conformidade co informe do Servizo de Montes

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

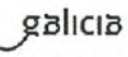
j)





**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes



Plano de:
Corrección da modificación dos mvmc de Burgo de
Trasbar (exp 55/78) e o mvmc de Lombo Gordo, Chao
de Lagorzas, Cruces e Cabaleiro (exp 60/78) como
consecuencia dunha sentenza xudicial

Monte: **Burgo de Trasbar**
Pertenza **Parroquia de San Xiao de Castelo**
Superficie previa **589,63 Ha**
Superficie revisada **338,7 Ha**

Monte: **Lombo Gordo, Chao de Lagorzas,
Cruces e Cabaleiro**
Pertenza **Parroquia de Rua**
Superficie previa **877 Ha**
Superficie revisada **869 Ha**

Escala: 1:30,000

Plano 3. Situación dos montes
posterior á exclusión

Municipio: **Cervo**

Visto e prace
O xefe de Servizo de Montes

O xefe de área
Lugo, 3 de agosto de 2018

Carlos Vázquez Díaz

Santiago Fraga Sáenz
Enxeñeiro de Montes

Burgo_post_2

Rua_Posterior